

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a las 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real

familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

Tercera sección.

Número 1.147.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 22 de Diciembre de 1896.

Presidencia del Sr. Calvo.

Con asistencia de los Sres. Llanos y Clemares.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas.

(CONCLUSIÓN) (1)

Angel Perpén Martínez, reemplazo de 1896; Pacheco

Juan Muñoz Nicolás, id., Murcia 7.ª sección.

Andrés Gómez Gris, id., Totana.

Francisco Espinosa Jiménez, id., Lorca 3.ª sección.

José López López, id., Caravaca.

Pedro Molina Morillas, id., Lorca 5.ª

Ildefonso Cánovas Martínez, id., Totana.

Juan Muñoz Román, id., Yecla.

Pablo Martínez Martínez, id., id.

Antonio Villegas Bazán, id., La Unión.

Emilio Sánchez Torres, id., Murcia 6.ª

Francisco Terrer Sánchez, id., Murcia 2.ª

Lorenzo Sera Sánchez, id., Murcia 3.ª

13 Se declaran baja en el alistamiento por fallecimiento, á Manuel González Campillo, id., Murcia 5.ª

II Se devuelve el expediente á esta Corporación y se declaran baja por fallecidos; á

Ginés Soto Vidal, reemplazo del 96, Cartagena 4.ª sección.

Juan Ortega Cánovas, id., Murcia 5.ª

José Caravaca Escribano, id., Murcia 7.ª

III Se declaran soldados condicionales y sujetos á revisión á

Rosendo Cano García, del 96, Cieza.

Gerardo Arques Sánchez, id., Yecla.

IV Se declaran excluidos temporalmente y sujeto á revisión á

Primitivo Verdú Rico, id., id.

V Se declara soldado condicional y sujeto á revisión á

Tomás Egea Pérez, id., La Unión.

VI Se declaran excluidos temporalmente y sujetos á revisión á

Jesús Tornero López, del 94, Abarán.

Antonio Rico Quiles, del 96, Yecla.

Antonio Gómez Jiménez, del 94, Lorca 3.ª

Adolfo Albaladejo Manzanares, del 96, La Unión.

Francisco Escobar López, id., id.

Benito Sánchez Rubio, del 94, Mula.

José García Gomariz, id., Molina.

Francisco Olmos Fernández, id., Murcia 5.ª

Miguel Fernández Soto, del 96, Murcia 7.ª

Justo García Bosque, id., Murcia 3.ª

Enrique Martínez Saura, id., id.

Fulgencio Meseguer Gómez, id., idem.

Aniceto Tomás León Jiménez, idem, Pacheco.

Andrés Crespo Costa, id., Totana.

VII Se declaran exentos totalmente del servicio á

Adriano Gómez Molina, del 93, Abarán.

Alfonso Munuera Andreu, id., Alhama.

Antonio Moreno Martínez, del 96, La Unión.

Antonio Barceló González, id., id.

José González Conesa, id., id.

Francisco Pardo García, id., Murcia 6.ª

Angel Albaladejo Estebán, id., idem.

Antonio Aliaga Buendía, id., Murcia 3.ª

Diego Tortosa Albaladejo, id., id.

Antonio Sánchez Aliaga, id., id.

Félix Pradera Bañ, id., id.

Joaquín Caravaca Soto, id., Murcia 7.ª

VIII Se declaran excluidos totalmente del servicio á

Pedro Costa Rabadán, id., Murcia 3.ª

José Alcaraz López, id., id.

José Antonio Ortuño López, id., idem.

José Rosa Cánovas, id., Totana.

José Andreo Baella, id., id.

Juan Plazas Lorenzo, id., id.

José García Martínez, id., id.

Agustín González Valenzuela, id., idem.

Francisco Sánchez Meroño, id., Pacheco.

Francisco Paez Pérez, id., id.

Francisco Sáez Sánchez, id., San Javier.

Pedro Narejos Martínez, id., id.

IX Se declaran soldados condicionales mientras sus hermanos permanezcan en filas á

Benito Pérez Reverte, del 94, Aguilas.

Alfonso Boluda García, id., Bullas.

X Se declaran soldados condicionales y sujetos á revisión mientras sus hermanos estén en filas á

Ramón Araez Escámez, del 94, Ceuti.

Diego Marin Martínez, id., Caravaca.

XI Se declaran soldados condicionales mientras sus hermanos estén en filas á

Juan Almagro Martínez, del 96, Campos.

Máximo Ginés Domenech, id., Cartagena 3.ª sección.

Domingo Hernández Romero, del 94, id.

Antonio Madrid Martínez, id., Cartagena 4.ª

Pascual Palazón Salar, id., Fortuna.

José Pascual Tomás, id., Yecla.

Miguel Muñoz Castillo, del 96, idem.

Pedro Ortega Ortiz, id., id.

Antonio Vázquez Ortiz, id., La Unión.

Ignacio López Duarte, id., id.

José Pérez Ruiz, del 94, id.

José Pérez Conesa, del 96, id.

Juan Canales Ponce, del 94, Lorca 2.ª sección.

Antonio Guerrero Fernández, id., Lorca 3.ª

XII Se declaran soldados condicionales y sujetos á revisión á los mozos siguientes:

Juan Perán Alcaraz, del 94, Lorca 1.ª sección.

Jerónimo Martínez López, del 96, Lorca 5.ª

Juan Lidór Avellaneda, id., Lorca 2.ª

14. Se declaran que continúen como soldados á

Juan Belando Pérez, del 91, Cartagena 1.ª sección.

Antonio Martínez Solano, del 93, Cartagena 2.ª

Mariano Pérez Ballester, idem, Cartagena 3.ª

José Carrión Pintado, id., Cartagena 4.ª

Damián Pérez Romero, id., Cartagena 5.ª

Antonio Miñano Navas, id., Bullas.

Antonio Valero Amor, del 95, idem.

15. Se declaran soldados sorteables al sólo efecto del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último y que esta Comisión provincial adoptó el acuerdo oportuno dentro del plazo de veinticinco días, dando cuenta á la Superioridad de la resolución que recaiga á los mozos que se expresan:

Juan Martínez Vivo; del 95, Caravaca.

Salvador Egea Martínez, id., Lorca 4.ª sección.

Francisco Martínez Cánovas, del 96, Mazarrón.

José Valverde Martínez, id., Murcia 5.ª sección.

Domingo Bautista Abellán, del 95, Mula.

Eugenio Torres Delgado, idem, Murcia 1.ª sección.

Pedro Díaz Pérez, del 96, Aguilas.

Pedro Ruiz Pérez, id., id.

José Navarro Espinosa, id., Murcia 6.ª sección.

Pedro Antonio Alvarez, id., Caravaca.

Fernando Martínez Valero, del 95, Cartagena 2.ª sección.

José Ponce Vicente, del 96, Cartagena 4.ª

Andrés Baño Jumilla, del 95, Cartagena 1.ª

16. Se declaran soldados sorteables debiendo ser incluidos en el próximo sorteo supletorio sino lo hubiesen sido en algunos de los verificados anteriormente, á los mozos siguientes:

José Muñoz García, del 95, Murcia 4.ª sección.

Francisco Guillén Valero, idem, Murcia 5.ª

Ildefonso García García, id., Lorqui.

Alfonso Ruiz Martínez, id., Cehegin.

Juan Barquero Valero, id., Cottillas.

Miguel Palomares García, id., Fuente-álamo.

Juan Acosta Clemente, id., Lorca 5.ª sección.

Miguel García Soto, id., Lorca 2.ª

José García, id., id.

Manuel Carrillo Gallego, id., Lorca 1.ª

Domingo Hidalgo Blaya, id., id.

Miguel Ortega López, id., Jumilla.

Pedro Fernández Castillo, id., Mula.

(1) Véase el Boletín núm. 170.

Antonio Hernández Hernández, idem, Molina.
 Pedro Juan Ortega Navarro, id., Yecla.
 Antonio Reverte Alonso, id., Murcia 5.ª sección.
 José Gil Orenes, id., Murcia 6.ª.
 Isidoro Pérez Bernabeu, id., La Unión.
 Silvestre Nicolás Costa, id., Totana.
 Antonio Yepes Palazón, id., Ricote.
 Julián Fernández Fernández, id., La Unión.
 Andrés García Cervantes, del 93, Cartagena 4.ª sección.
 Andrés Nieto Hernández, id., id.
 Miguel Rodríguez Puerta, id., Cehégín.
 Pedro Valenzuela Fernández, id., Cieza.
 Francisco Burillo Andreu, del 94, Murcia 5.ª.
 Juan Francisco Ferrer, id., Murcia 3.ª.
 Francisco Montesinos Roca, id., idem.

En vista de las anteriores resoluciones acordó la Comisión se les dé cumplimiento y se hagan las oportunas anotaciones en los asientos respectivos, se comuniquen a los Ayuntamientos y Autoridades militares cuando proceda, notificándose a los mozos a quienes afecta y se cite a los que tengan que justificar sus excepciones para el día 8 de Enero próximo.

Despacho ordinario.

La Comisión acordó aprobar las liquidaciones del precio medio que han obtenido los artículos de suministros en los meses de Octubre y Noviembre últimos y que se publiquen en el Boletín oficial a los efectos procedentes.

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de esta capital contra un acuerdo del mismo que desestimó la reclamación hecha para la supresión del contrarregistro establecido por la expresa de consumo en la calle del Puente, acordó la Comisión se diga al Sr. Gobernador que para informar sobre el asunto, precisa tener a la vista los antecedentes que versan sobre el caso expresado.

Enterada la Comisión del expediente instruido por motivo de la instancia en que el Presidente de la Sociedad de aguas del Paretón pide se reconozca el derecho que a aquella tiene para administrar dichas aguas y nombrar y separar a sus administradores, acordó la Comisión se le conceda el arreglo a lo dispuesto por la Autoridad civil de la provincia, el Alcalde de Totana puede y debe continuar interviniendo

los fondos a que aquellas se contrae, pero no es de sus atribuciones el nombrar y separar los empleados de la Sociedad.

Examinados los anteproyectos de la carretera de tercer orden partiendo de la de Murcia a la Puebla de D. Fadrique terminando en la de Puente de Genave a Elche de la Sierra, acordó la Comisión se informe que la segunda de las soluciones propuestas por el Cuerpo de Ingenieros es la más aceptable y que la clasificación atribuida a la misma en el plan correspondiente debe mantenerse.

Se acordó aprobar los reparos que han ofrecido a su examen las cuentas de la cárcel de partido de Cieza correspondientes al año 1887 a 88, y que por quien corresponda se les dé la tramitación que correspondiera.

También acordó prestar su conformidad a los reparos que han ofrecido a su examen las cuentas del Ayuntamiento de Bullas correspondientes al año 1893-94 y que se comuniquen al Sr. Gobernador juntamente con las referidas cuentas por si estima oportuno darles la tramitación correspondiente.

Dada cuenta de los oficios en que la Investigación de Hacienda de esta provincia interesa se le remitan certificación de las cuentas relativas a las corridas de toros dedicando sus productos a los Asilos benéficos de esta capital, acordó la Comisión acceder a lo pretendido, significando al Sr. Delegado sus deseos de que con tal acto quede terminado el incidente surgido entre las Autoridades administrativas.

También acordó la Comisión que las once capas que por virtud de una pia fundación se reparten entre los pobres de la Parroquia de Santa Eulalia, en el primer día de Pascua de Navidad, se entregue una a cada uno de los sujetos siguientes: Prudencio Collados Gil, José María Benedicto Zapata, Angel Martínez Ramón, Francisco Calvo López, Ricardo Ibáñez García, Fernando Payán Hernández, Manuel Bolarin Mesas, Manuel Tarín Sabatel, Antonio Alonso García, Antonio López Hernández y Antonio García Romero.

Igualmente acordó la Comisión que en las próximas festividades de Pascua, se distribuya entre los asilados que forman parte de la banda de música en proporción a los adelantos de cada uno, la cantidad de 150 pesetas, que serán baja en el importe del 25 por 100 de los productos de la misma.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Calvo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1.097.

CASA PROVINCIAL

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1895-96.—Primer trimestre de 1896

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL
		2.156 74

CARGO

Existencia del mes anterior.
 Cobrado por multas.
 Cobrado por fincas y rentas propias.

idem por ingresos eventuales.
 idem por resultados de presupuestos anteriores.
 idem por limosnas.
 idem por reintegros.
 idem por fondos provinciales.

TOTAL cargo.	15.947 14
----------------------	-----------

DATA

Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.
 Por id. de botica.
 Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.
 Por sueldos de Facultativos.
 Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.
 Por id. de empleados.
 Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.
 Por gastos reproductivos.
 Por cargas del Establecimiento.
 Por gastos de culto y clero.
 Por id. generales.
 Por resultados de presupuestos anteriores.
 Por reintegros.
 Por imprevistos.

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL
		8.311 68
		3
		5.475 72
		15.947 14

TOTAL data.	15.937 85
---------------------	-----------

RESUMEN

Importa el cargo.	15.947 14
Personal.	458 94
Idem la data.	15.937 85
Material.	15.478 91
Existencia en Caja para el mes de Octubre.	9 29

De forma que importando el cargo 15.947 pesetas con 14 céntimos y la data 15.937 pesetas con 85 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 9 pesetas 29 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Octubre.

Murcia 6 de Octubre de 1896.—El Administrador, Francisco Gil.—V. B.: El Director, Celdrán.

Número 1.138.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio económico de 1896-97.—Primer trimestre desde 1.º de Julio a 30 de Septiembre de 1896.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de estancia y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, a saber:

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL

Existencia del trimestre anterior.
 Idem en 31 de Diciembre procedente del ejercicio de 1893-94.
 Cobrado en el trimestre de esta cuenta.
 Idem por limosnas.
 Idem por ingresos eventuales.
 Idem por fondos provinciales.
 Idem por resultados de presupuestos anteriores.

TOTAL.	15.937 85
----------------	-----------

DATA		
Satisfecho por personal.	Idem por material.	Idem por resultados de ejercicios cerrados.

TOTAL.	15.937 85
----------------	-----------

RESUMEN

Importa el cargo... Personal... Idem la data... Material... Existencia para el próximo trimestre...

Murcia 4 de Octubre de 1896.—El V. B.: El Vicepresidente, Alcázar.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer trimestre.—Año económico de 1896-97. Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende de las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber:

Table with columns: Personal, Material, TOTAL. Rows: Existencia del trimestre anterior, Cobrado por la parte que contribuye a los gastos de esta Academia, Idem por resultados de presupuestos anteriores.

Idem por reintegros... Idem por fondos provinciales... TOTAL cargo...

DATA

Satisfecho a los Profesores y demás empleados... Idem por gastos del material... Idem por resultados de presupuestos anteriores... Idem por reintegros... TOTAL data...

RESUMEN

Importa el cargo... Personal... Idem la data... Material... Existencia en Caja para el siguiente mes.

De forma que importando el cargo 00 pesetas con 00 céntimos, y la data 00 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resultan 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Murcia 5 de Octubre de 1896.—El Director, Vicente Pérez.

Table with columns: Personal, Material, TOTAL. Rows: Personal, Material, TOTAL.

Don Gaspar Ripoll López, Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento... Hago saber que he recibido... De forma que importando el cargo 00 pesetas con 00 céntimos, y la data 00 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resultan 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Murcia 5 de Octubre de 1896.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.

Quinta sección. Número 1.156.

INTERVENCIÓN DE LA PROVINCIA DE MURCIA Sección de Teneduría de libros.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Febrero próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 e instrucción de 13 de Julio siguiente.

Table with columns: Comprador, Vecindad, Clase de la finca, Número del inventario, Término en que radican, Plazos que adeudan, Importe de cada plazo, Vencimientos, Importe total de los débitos, Observaciones. Rows include Bienes del Estado, Bienes del Clero, Bienes de propios, Bienes de Beneficencia.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Murcia 9 de Enero de 1897.—El Tenedor de libros, Mariano de la Haba.—Conforme: El Interventor de Hacienda, Cristóbal Moya.

Sexta sección.

Número 1.171.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Gaspar Ripoll López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Albudeite.

Hago saber: Que debiéndose proceder a la rectificación del amillaramiento por medio de su apéndice para que sirva de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y solares y edificios, se hace saber al público por medio del presente para que durante los días del 15 al 31 del presente Enero, presenten los señores que hayan experimentado alteración en su riqueza relaciones juradas que lo acrediten; en la inteligencia que de no hacerlo así no serán oídos ni podrán tomarse en cuenta para los repartimientos del próximo año 1897-98.

Albudeite 11 de Enero de 1897.—Garpár Ripoll.

Número 1.175.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiendo sido formada en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, acordó: que en cumplimiento y a los efectos de los art. 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha corporación sobre las mismas, antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Cotillas 1.º de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Sanchez.—Por su mandado, Francisco Sánchez.

Número 1.192.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que ignorándose el actual domicilio de los herederos de D. José Pérez Herrasti, a quienes hay que notificar una providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia dictada en el expediente de expropiación de fincas para la construcción de una carretera de Caravaca a Hellín a la de Jaén segundo trozo de la Sección de su origen a este pueblo, se emplaza a los mismos por este primero y único edicto a fin de que en el término de 12 días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, designen apoderado en esta villa en quien podrá

practicar dicha diligencia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se notificará al Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento. Moratalla a 13 de Enero de 1897. El Alcalde, Francisco García.

Número 1.198.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Ensanche, reforma interior y saneamiento de esta ciudad.

Presentado al Excmo. Ayuntamiento el proyecto general de ensanche, reforma interior y saneamiento de esta ciudad, redactado por los Sres. D. Francisco Ramos, D. Pedro García Faria y D. Francisco de P. Oliver, queda expuesto al público por término de treinta días, contados desde aquel en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir cuantas reclamaciones se presenten.

La importancia que entraña este proyecto, para el porvenir de la ciudad, obliga a esta Alcaldía a recomendar a todos los vecinos la conveniencia de que estudien con el mayor detenimiento el plan de obras proyectado y se sirvan hacer sobre el mismo las indicaciones que les sugiera, no tan sólo el interés privado, sino también y muy principalmente el general de la población.

Cartagena 14 de Enero de 1897.—Ramón Cendra.

Número 1.199.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Rafael Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial y urbana por medio del apéndice base del repartimiento para el entrante año económico 1897-98, se anuncia al público por treinta días contados desde esta fecha, a fin de que los contribuyentes de este término puedan presentar en la Secretaría municipal las solicitudes documentadas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza; en la inteligencia que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas en ninguna forma.

Pinatar 14 de Enero de 1897.—Rafael Martínez.

Octava sección.

Número 1.188.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Roldán Anaya, hijo de Manuel y Ana, natural de Málaga, vecino de Cartagena de veinticuatro años de edad, soltero, profesión zapatero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado a hacerle una notificación.

Y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares que

procedan a su busca, captura y conducción a las cárceles de este partido.

Dado en Cartagena a seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Sección no oficial.

COMPANIA DEL PUERTO DE AGUILAS

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Habiéndose citado al Sr. D. Francisco Mira, según previene el reglamento de servicio, policía y conservación de las obras de este Puerto para que se presente a satisfacer lo que adeuda por depósito de 101 bloques de mármol, y no habiéndolo verificado, se anuncian dichos bloques de mármol a subasta pública extrajudicial por la cantidad de 302 pesetas a que asciende la liquidación, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se verificará por puja a la llana durante media hora de once y media a doce de la mañana del día 30 del corriente mes, ante el Oficial 1.º de la Compañía y el Notario D. Luis Gómez Acebo, en su oficina calle de la Soledad, número 3.

2.º Se admitirán pujas por el total de metros cúbicos ó por un número determinado de ellos, siendo preferida en este caso la del número más alto.

3.º No se admitirá postura que no cubra el total de pesetas 302 ó lo que corresponda por cada metro cúbico, según los casos a que se refiere la condición anterior.

4.º No se admitirá para hacer pujas en la subasta a licitador que media hora antes de darse principio no hubiere depositado en la oficina de dicho Sr. Notario la cantidad de pesetas 30'20, ó sea el 10 por 100 de las 302, cuyo depósito se devolverá inmediatamente después de verificada aquélla, a quien no se hubiere adjudicado el todo ó parte de dichos mármoles.

5.º Será de cuenta del rematante ó rematantes, en justa proporción, todos los gastos de la subasta y su anuncio en el Boletín oficial.

6.º De no presentarse licitadores sea por el total ó una parte de los bloques antedichos, no se anunciará nueva subasta y la Compañía se hará cargo de los citados bloques en todo ó por el resto, considerándose pagada de este modo.

7.º Dentro de los ocho días siguientes a la subasta, el rematante ó rematantes entregarán en las oficinas de la Compañía, Calica 5 y 7, el importe del número de metros según el remate, pasados los cuales se considerarán abandonados por los rematantes, haciéndose cargo la Compañía de los metros cúbicos abandonados en consonancia con la condición 6.ª

8.º Una vez verificado el pago, quedan obligados los rematantes a retirar del terreno de la Compañía y dentro de los ocho días siguientes al pago, todos los bloques que le correspondan según la subasta, y de no verificarlo abonarán en la oficina de la Compañía por cada mes anticipado la cantidad de pesetas 18'75, quedando para lo sucesivo en las mismas condiciones que toda mercancía depositada según el reglamento.

9.º En la oficina de la Compañía se hallan de manifiesto por numeración correlativa, correspondiente a cada uno de los bloques, sus dimensiones y cubicación, donde puede verse todos los días de

diez a doce de la mañana precedentes a las de la subasta.

10.º Después de la subasta no se admitirá reclamación de ninguna clase, ni sobre las dimensiones y volumen de cada bloque.

Aguilas 13 de Enero de 1897.—El Oficial 1.º, J. Santamaría.—Aprobado: El Vicepresidente, E. Argenti.

Anuncios.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

Pts. Cts

Table listing various municipalities and their respective amounts in pesetas and cents, including AGUILAS, CEUTI, CAMPOS, FUENTE-ALAMO, MORATALLA, MULA, OJOS, RICOTE, RICOTE, TOTANA, VILLANUEVA, etc.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.